



SECRETARIA  
DE  
MARINA

## ACUERDO

NÚM. 074

Marco Antonio Peyrot González, Secretario de Marina, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 12 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Armada de México; y artículo 5º fracciones I, XIX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que la Armada de México tiene entre sus atribuciones la de preservar la soberanía de la nación y la integridad territorial del país, mediante el ejercicio de la jurisdicción naval militar en el mar territorial, la zona económica exclusiva, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental, así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes.

**Segundo.-** Que la Armada de México para estar en condiciones de cumplir sus atribuciones de preservar la soberanía de la nación y la integridad territorial del país en los espacios aéreos correspondientes, cuenta con una flota de aeronaves de diferentes tipos y capacidades.

**Tercero.-** Que las Aeronaves de la Armada de México después de sufrir algún percance, accidente o por algún otro motivo, se determina que pierde sus características de aeronavegabilidad y seguridad para el vuelo:

He tenido a bien expedir el siguiente:



SECRETARIA  
DE  
MARINA

SECRETARIO

## ACUERDO

NÚM. 074

Primero.- Expídanse las órdenes correspondientes, a efecto de que con fecha primero de julio del año dos mil uno, el avión MAULE modelo MX-7-180, número de serie 11086C, matrícula ME-108, que se accidentó y que no puede ser utilizado para el cumplimiento de las misiones de esta Institución, cause baja del servicio activo de la Armada de México y del Primer Escuadrón de Patrulla:

**"COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"**

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil uno.

MARCO ANTONIO PEYROT GONZALEZ

ALMIRANTE

SECRETARIO DE MARINA